



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP12/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo Estatal de Población de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010.

Mexicali, Baja California, a 2 de diciembre de 2011.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Población de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010, mismo que



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP12/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..2

contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle.

A N T E C E D E N T E S

Mediante Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2009, se reformaron 26 artículos y se derogaron 5 más de la Ley de Población del Estado de Baja California, con lo cual quedó extinto el Consejo Estatal de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP12/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..3

Población de Baja California a partir del 29 de enero de 2010, facultándose al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California para seguir desarrollando las actividades de la Entidad extinta, así mismo resolver los asuntos pendientes de la misma, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto y sus Artículos Transitorios Segundo y Cuarto del Decreto número 344 antes citado.

Mediante oficio número CPD-A/008, de fecha 29 de marzo de 2011, el C. Lic. Armando Rogelio Lara Valle, en su carácter de Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual del Consejo Estatal de Población de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal del 1 al 28 de enero de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/576/2011, de fecha 4 de abril de 2011.

Con fecha 25 de enero de 2011, mediante oficio número DAPE/55/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual del Consejo Estatal de población de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPE/308/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, mismo que fue atendido a través del oficio número CPD-A/C 022 de fecha 2 de junio de 2011, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. L.C. Julissa Janeth



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP12/2011

“2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.”

..4

Figueroa Núñez, en su carácter de Coordinador Administrativo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Consejo Estatal de Población de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 al 28 de enero de 2010.

AT E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. Y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
AGL/MME/MALN/LLG/Mayra*